

**ANUNCIO CONSULTA PREVIA A LA ELABORACION DEL PROYECTO DE USO
Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES
DE SANTANDER**

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto del Reglamento de uso y funcionamiento de las Instalaciones Deportivas Municipales, se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones pueden hacer llegar sus opiniones, **durante diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación del Borrador del Reglamento de uso y funcionamiento de las Instalaciones Deportivas Municipales**, en la web municipal (www.santander.es) y del Instituto Municipal de Deportes (www.santanderdeportes.com) a través del correo electrónico imd@santander.es

REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO
DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS
MUNICIPALES DE SANTANDER

INDICE

1.- CONSIDERACIONES GENERALES.....	4
2.- DEFINICIÓN DE CONCEPTOS	4
3.- PARQUE DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE SANTANDER	5
3.1.- CENSO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	5
LISTADO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.....	6
3.2.- HORARIO DE APERTURA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS	8
LISTADO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.....	8
3.3.- NORMATIVA GENERAL DE USO.....	9
3.3.1.- NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO	9
3.3.2.- RESPONSABILIDAD DE LOS USUARIOS.....	10
3.3.3.- PROHIBICIONES GENERALES.....	11
3.4.- NORMATIVA DE USO ESPECÍFICA DE CADA INSTALACIÓN DEPORTIVA.....	11
3.4.1. COMPLEJO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LA ALBERICIA	11
3.4.1.1.- PISCINAS MUNICIPALES	12
3.4.1.2.- PISTAS DE TENIS Y PADEL.....	14
3.4.1.3.- CAMPOS DE FÚTBOL, HOCKEY Y RUGBY.....	16
3.4.1.4.- PISTA DE ATLETISMO Y MÓDULO CUBIERTO	17
3.4.1.5.- ROCÓDROMO.....	20
3.4.1.6.- GIMNASIO	21
3.4.2.- PABELLONES POLIDEPORTIVOS MUNICIPALES	22
3.4.3.- CAMPO MUNICIPAL DE GOLF DE MATALEÑAS.....	23
3.4.4. PALACIO DE DEPORTES DE SANTANDER.....	30
3.4.4.1.- GIMNASIO	30
3.5.- NORMATIVA DE USO EN ESPACIOS AUXILIARES O COMPLEMENTARIOS.....	31
3.5.1.- VESTUARIOS.....	31
3.5.2.- ACCESOS Y CIRCULACIONES POR LAS INSTALACIONES	32
4.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS.....	32
4.1.- DERECHOS DE LOS USUARIOS.....	32
4.2.- OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS	33
4.3.- CAFETERÍAS Y VENTAS DE PRODUCTOS	34
5.- RÉGIMEN SANCIONADOR	34
5.4. INFRACCIONES.....	35
5.4.1.- LEVES	35
5.4.2.- GRAVES	35
5.4.3.- MUY GRAVES	36
5.5.-SANCIONES.....	37
6.- ENTRADA EN VIGOR	37

1.- CONSIDERACIONES GENERALES

El Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santander, en adelante I.M.D., es un Organismo Autónomo Local creado por el Ayuntamiento de Santander, cuyo objetivo es promover y fomentar la práctica deportiva entre los vecinos del municipio de Santander. Entre otras funciones tiene encomendada la gestión, administración, conservación, mejora e inspección del patrimonio municipal destinado al uso deportivo.

El presente texto establece las normas, únicamente, de los usos deportivos, estando los de otra naturaleza regulados bajo las condiciones particulares de cada instalación. Cualquier otro uso, así como sus condiciones particulares, tendrá que ser solicitado, para su estudio y valoración por el I.M.D.

El I.M.D. pone a disposición de cualquier persona o entidad, la posibilidad de acceder a las distintas instalaciones deportivas dependientes del patrimonio municipal, bien para integrarse en actividades dirigidas por ellas, para realizar actividades libres, entrenamientos deportivos, competiciones o cualquier otra forma de práctica y/o manifestación físico/deportiva.

Para el mejor cumplimiento de éstos fines, el I.M.D. ha desarrollado una serie de normas que servirán, de una parte, para garantizar los derechos de los usuarios, las obligaciones o deberes de estos con el personal con los demás usuarios o con el propio equipamiento deportivo.

2.- DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

A continuación se define diferentes términos y conceptos al objeto de clarificar las distintas condiciones de usos y servicios a prestar:

- **USUARIO ABONADO:** Persona vinculada a una o varias instalaciones deportivas municipales a través de un contrato de acceso y utilización de la misma durante un periodo continuado en el tiempo (anual) que acepta y cumple la normativa reflejada en este reglamento de uso.
- **USUARIO PUNTUAL:** Persona que desarrolla una actividad deportiva durante un momento puntual, o a través del uso de bonos (10-20 usos), que se compromete a aceptar el presente reglamento de uso durante la utilización del servicio.
- **USUARIO CURSILLISTA:** Persona vinculada a un curso como participante del mismo. Sólo podrá hacer uso de las instalaciones deportivas donde se imparta la actividad dirigida a la que asista en días y horarios indicados en su programa de actividad, aceptando y cumpliendo este reglamento de uso durante la celebración del curso en que se encuentra inscrito.

- **USUARIO DEPORTISTA:** Persona practicante asociado a un grupo, equipo y/o club, que entrena y compite en las instalaciones deportivas municipales de Santander, y que acepta esta normativa.
- **ACOMPAÑANTE:** Persona que acompaña al deportista y/o equipo como espectador, no pudiendo, en ningún caso, hacer uso de las instalaciones deportivas. El acompañante deberá aceptar el presente reglamento de uso.
- **USUARIO PERSONAL TÉCNICO:** Personas que asistan a los deportistas en calidad de entrenador, delegado, preparador físico, etc. que acepta el presente reglamento de uso.
- **ALQUILER:** reservas de utilización de una instalación deportiva, principalmente para pistas de tenis y pádel, así como frontón. El alquiler sólo se podrá realizar durante un máximo de 2 horas por semana en los 15 días siguientes a la fecha de realización del alquiler. Se podrá realizar en la Taquilla del Complejo Municipal de Deportes, en la web www.santanderdeportes.com o en cualquier sistema digital que implante el IMD (App, tarjeta ciudadana, etc).

Reserva anticipada: es toda reserva realizada para días posteriores hasta un máximo de 15 días que es el límite. Este día 15 también se abren los tramos de reserva de hora en hora. Una vez realizadas las 2 horas de reserva anticipada semanal de puede seguir jugando aunque ya la reserva debe efectuarse el mismo día de juego.

Ejemplo: un lunes se puede reservar un miércoles y un viernes de la misma semana y si se desean jugar más días de esa semana hay que esperar al día de juego. La segunda semana de la misma forma, incluso podría agotar también el primer lunes de la primera semana la reserva anticipada de la segunda semana con dos horas más y sucede lo mismo una vez completadas las 2 horas de la segunda semana que hay que esperar igualmente al día de juego de esa segunda semana.

- **RESERVA PROGRAMADA:** Guardar la utilización de una instalación durante un periodo de tiempo programado de larga duración. Se realizará en las oficinas del I.M.D.

3.- PARQUE DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE SANTANDER

3.1.- CENSO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

A continuación se presenta el Censo de Instalaciones Deportivas Municipales de Santander:

LISTADO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES			
Nº	INSTALACIÓN DEPORTIVA	DIRECCIÓN	ESPACIOS DEPORTIVOS
1	COMPLEJOS POLIDEPORTIVOS		
1.1	COMPLEJO MUNICIPAL DE DEPORTES "RUTH BEITIA"	<p>Avd. del Deporte s/n. 39012.</p> <p>942.200.800</p>	<ul style="list-style-type: none"> • 2 Pabellones Polideportivos Cubiertos. • 1 Pabellón Cubierto de Patinaje. • Piscina Cubierta (Vaso de 25 + Vaso de Chapoteo, zona Spa y Sala de Calentamiento). • Piscina al Aire Libre (Vaso de 25x16,5 metros). • Rocódromo. • 2 Salas fitness. • Gimnasio. • Módulo Cubierto de Atletismo. • Anillo de Atletismo. • 2 Campos de Fútbol-11 de Hierba Artificial. (1 de ellos se divide en 2 campos de fútbol-7). • 1 Campo de Fútbol para Entrenamiento de Porteros. • 2 Campos de Hockey Hierba. • 1 Campo de Rugby. • 3 Pistas Polideportivas al aire libre (2 de hierba artificial y 1 de hormigón). • 8 Pistas de Tenis (4 cubiertas y 4 al aire libre). • 4 Pistas de Padel (2 cubiertas y 2 al aire libre). • 1 Frontón Cubierto. • 1 Campo de Tiro con Arco. • 2 Pistas de Petanca. • Zona de Deportes Autóctonos: 2 boleras de bolo palma, 1 de pasabola tablón, 1 de pasabola losa, y 1 de bolo pasiego.
2	CAMPOS DE GOLF		
2.1	CAMPO MUNICIPAL DE GOLF DE MATALEÑAS	<p>Avd. el Faro s/n. 39012.</p> <p>942.390.366</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Campo de Golf de 9 hoyos; 1 hoyo par 5, 5 pares 4, y 3 pares 3. • Campo de Prácticas con 36 puestos de tiro (cubiertos) y un campo de Pitch&Putt
3	CAMPOS DE FÚTBOL		

3.1	CAMPO DE FÚTBOL "EL REGIMIENTO"	C/ General Dávila nº 59.	<ul style="list-style-type: none"> • 1 Campo de Fútbol-11 de hierba artificial. (Este campo también permite el juego de Fútbol-7 ya que tiene 2 campos marcados para ello).
3.2	CAMPOS DE FÚTBOL DE "MONTE"	Esquina Bajada de San Juan.	<ul style="list-style-type: none"> • 1 Campo de Fútbol-11 de hierba artificial. • 1 Campo de Fútbol-7 de hierba artificial.
3.3	CAMPO DE FÚTBOL DE "VICENTE MIERA"	C/ Ricardo López Arandas (Detrás de Zoco Gran Santander)	<ul style="list-style-type: none"> • 1 Campo de Fútbol-11 de hierba artificial. (Este campo también permite el juego de Fútbol-7 ya que tiene 2 campos marcados para ello). • 1 Pista de Fútbol-5 de hierba artificial.
3.4	CAMPO DE FÚTBOL DE SAN ROMÁN	C/ El Somo s/n. San Román de la Llanilla	<ul style="list-style-type: none"> • 1 Campo de Fútbol-11 y Rugby de hierba artificial. (Este campo también permite el juego de Fútbol-7 ya que tiene 2 campos marcados para ello).
3.5	CAMPO DE FÚTBOL "JUAN HORMAECHEA"	Avd. del Deporte s/n.	<ul style="list-style-type: none"> • 1 Campo de Fútbol-11 de hierba artificial. (Este campo también permite el juego de Fútbol-7 ya que tiene 2 campos marcados para ello).
4	PABELLONES POLIDEPORTIVOS		
4.1	PABELLÓN "MANUEL LLANO"	Bda. Caleruco, s/n 39012.	<ul style="list-style-type: none"> • Pista Polideportiva Cubierta.
4.2	PABELLÓN "ALBERTO PICO"	C/ Castilla, 64. 39009.	<ul style="list-style-type: none"> • Pista Polideportiva Cubierta.
4.3	PABELLÓN "FUENTE DE LA SALUD"	Fuente de la Salud, 8. Cajo. 39011.	<ul style="list-style-type: none"> • Pista Polideportiva Cubierta.
4.4	PABELLÓN "GERARDO DIEGO"	Poeta Gerardo Diego, 40. 39011.	<ul style="list-style-type: none"> • Pista Polideportiva Cubierta.
4.5	PABELLÓN "SIMÓN CABARGA"	C/Montevideo, 2. 39008.	<ul style="list-style-type: none"> • Pista Polideportiva Cubierta.
4.6	PABELLÓN "MARCELINO BOTÍN"	Bº Tetuán, 61. 39008.	<ul style="list-style-type: none"> • Pista Polideportiva Cubierta.
4.7	PABELLÓN "NUMANCIA"	C/ Magallanes, 45. 39007.	<ul style="list-style-type: none"> • Pista Polideportiva Cubierta.
4.8	PABELLÓN "A. G. LINARES"	C/ 1º de Mayo, 1. 39011.	<ul style="list-style-type: none"> • Pista Polideportiva Cubierta.
4.9	PABELLÓN "CUETO"	C/ José Mº Trevilla. 39012.	<ul style="list-style-type: none"> • Pista Polideportiva Cubierta. • Bolera Cubierta. • Centro Cívico.
4.10	PABELLÓN "MARÍA BLANCHARD"	C/Fernando de los Ríos, 60. 39006.	<ul style="list-style-type: none"> • Pista Polideportiva Cubierta.

4.11	PABELLÓN "MANUEL CACICEDO"	C/ El Somo s/n. San Román. 39012.	<ul style="list-style-type: none"> • Pista Polideportiva Cubierta.
4.12	PABELLÓN "ELOY VILLANUEVA"	C/ San Pedro del Mar, 53. Monte. 39012.	<ul style="list-style-type: none"> • Pista Polideportiva Cubierta.
5	BOLERAS CUBIERTAS		
5.1	BOLERA CUBIERTA "MATEO GRIJUELA"	C/ Gerardo Diego s/n. 39011.	<ul style="list-style-type: none"> • Bolera de Bolo Palma Cubierta.
5.2	BOLERA CUBIERTA DE "CUETO"	C/ José M ^a Trevilla. 39012.	<ul style="list-style-type: none"> • Bolera de Bolo Palma Cubierta.
6	PALACIO DE DEPORTES		
6.1	PALACIO DE DEPORTES DE SANTANDER	C/ Alcalde Vega Lamera. 39005	<ul style="list-style-type: none"> • Pista Polideportiva Cubierta. • Zona Fitness. Gimnasio – Sala Clases Colectivas.

3.2.- HORARIO DE APERTURA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Con carácter general las instalaciones permanecerán abiertas en los horarios que se señalan a continuación, si bien excepcionalmente podrán autorizarse el uso de las instalaciones en otros momentos si el interés de la práctica deportiva así lo aconsejase.

LISTADO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES		
Nº	INSTALACIÓN DEPORTIVA	HORARIO DE APERTURA
1	COMPLEJO MUNICIPAL DE DEPORTES "RUTH BEITIA"	<ul style="list-style-type: none"> • De lunes a sábado de 8.00 horas a 23.00 horas. • Domingos y Festivos de 8.00 horas a 22.00 horas.
2	PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA	<ul style="list-style-type: none"> • De lunes a viernes de 8.00 horas a 22.30 horas • Sábados, domingos y festivos de 8.00 horas a 15.00 horas. • Instalación cerrada durante el mes de Agosto.
3	PISCINA MUNICIPAL AL AIRE LIBRE	<ul style="list-style-type: none"> • Apertura de la instalación los meses de Julio y Agosto. • De lunes a sábados de 11.30 horas a 19.30 horas. • Domingos y festivos de 11.30 horas a 14.30 horas.

4	CAMPO MUNICIPAL DE GOLF DE MATALEÑAS	<ul style="list-style-type: none"> De lunes a domingo de 8.00 a 22.00 horas.
5	RED DE PABELLONES POLIDEPORTIVOS	<ul style="list-style-type: none"> De lunes a viernes de 18,00 a 23,00 horas. Sábados de 16.00 a 22.00 horas. Domingos de 8.30 a 14.30 horas. <p>* En algunas instalaciones tienen horarios específicos</p>

- Los días 25 de Diciembre y 1 de Enero todas las instalaciones deportivas permanecerán cerradas.
- Los días 24 y 31 de Diciembre todas las instalaciones permanecerán cerradas a partir de las 15.00 horas.

3.3.- NORMATIVA GENERAL DE USO

De forma genérica para todas las instalaciones y equipamientos deportivo municipales se deberá seguir la siguiente normativa:

3.3.1.- NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

- El usuario responsable de la reserva deberá conservar y poner a disposición del personal del I.M.D., la confirmación de la reserva y uso de la instalación, así como la tarjeta de abonado. La confirmación de la reserva o la tarjeta de abonado, podrá presentarse de forma material o digital. De no ser presentarlo deberá abandonar la instalación. Asimismo, el personal del I.M.D. podrá cotejar la titularidad de la tarjeta de abonado solicitando el D.N.I. u otra documentación oficial que lo acredite.
- La presentación de la documentación original requerida para beneficiarse de los descuentos, bonificaciones y exenciones en el alquiler y/o reserva de las instalaciones deportivas, así como cursos y otras actividades conforme a la ordenanza municipal.
- El respeto al personal responsable de las Instalaciones Deportivas y aquellos que hacen uso de las mismas.
- Respeto al mobiliario y equipamiento de cada una de las Instalaciones Deportivas.
- Uso de ropa y calzado deportivo adecuado, según las particularidades de cada una de cada Instalación Deportiva. No pudiéndose utilizar en pistas, pabellones y piscinas el mismo calzado que se utiliza de calle.

6. El uso de la tarjeta de abonado o tarjeta ciudadana es personal e intransferible. Los derechos adquiridos por los abonados son igualmente intransferibles, no pudiéndose beneficiar otra persona distinta del propio titular de la tarjeta de los servicios, bonificaciones, alquileres, etc. a los que tienen derecho el propio abonado. De detectarse alguna infracción en éste sentido el responsable será el abonado (titular de la tarjeta).
7. El respeto estricto de los horarios y espacios establecidos en el programa diario de usos y reservas del I.M.D.
8. Abonar las cuotas de acceso definidas en los Precios Públicos aprobados en el año en vigor, previamente al disfrute del servicio.
9. Llevar la vestimenta adecuada según la actividad a desarrollar. Se prohíbe llevar el torso descubierto, salvo en el caso de las piscinas.
10. Todas aquellas personas, clubes y/o entidades que deseen impartir clases de enseñanza y/o entrenamientos, remuneradas o no, en las instalaciones deportivas municipales deberán estar debidamente autorizados por la dirección del I.M.D.

3.3.2.- RESPONSABILIDAD DE LOS USUARIOS

1. Los usuarios serán responsables de los daños que causen en los espacios deportivos y demás bienes, elementos y material de que disponen las instalaciones deportivas, incluidas las plantas, árboles, césped y demás elementos anejos, debiendo satisfacer los gastos que origine su reparación o reposición, sin perjuicio de la sanción que pueda derivarse de la infracción cometida.
2. El usuario de las instalaciones deportivas será responsable de los accidentes o desperfectos derivados del incumplimiento de las presentes normas, un comportamiento negligente o mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios. Asimismo será responsable del cuidado de sus objetos personales, no responsabilizándose el I.M.D., de la pérdida o sustracción de prendas y demás objetos, pertenecientes a los usuarios, que se produzca en las instalaciones deportivas municipales.
3. De los daños ocasionados en las instalaciones deportivas o en zonas o elementos anejos por parte de escolares, miembros de clubes, o cualquier otra persona integrante de las asociaciones o entidades, será responsable el centro docente, club, asociación o entidad a la que se haya concedido la autorización de uso de las instalaciones. Asimismo estas entidades serán responsables de los daños personales que puedan producirse durante el desarrollo de las actividades deportivas, debiendo disponer del correspondiente seguro de responsabilidad civil.
4. De los daños ocasionados por los usuarios menores de edad o que concurran en ellos alguna causa legal de inimputabilidad, serán responsables los padres, tutores o personas que los tengan bajo su custodia legal.

3.3.3.- PROHIBICIONES GENERALES

1. El consumo de bebidas alcohólicas, fumar, introducir objetos de cristal, cortantes y/o puntiagudos que perjudiquen la integridad física del deportista. Además se prohíbe el consumo de frutos secos y otros alimentos que ensucien o deterioren las Instalaciones Deportivas.
2. El acceso de animales a las instalaciones deportivas, a excepción de los perros guía y perros de trabajo de los diferentes Cuerpos de Seguridad del Estado.
3. La circulación con bicicletas, monopatines, patines, y cualquier otro instrumento similar para en tránsito por las diferentes instalaciones, salvo las Instalaciones Deportivas específicas para su uso.
4. Jugar y/o efectuar calentamientos con balones, pelotas u otros objetos, en vestuarios, pasillos de acceso a pistas, graderíos, zonas ajardinadas y todos aquellos espacios que no se consideren deportivos.
5. El acceso a las instalaciones deportivas antes de la finalización de la actividad precedente. Ésta normativa es extensible, no sólo a los deportistas, sino también al personal técnico de cada entidad deportiva, siendo el responsable de cada Instalación Deportiva el que regule dichos accesos.
6. El uso de las instalaciones deportivas para otras actividades que no sean clasificadas como físico-deportiva, sin la aprobación expresa del I.M.D.

3.4.- NORMATIVA DE USO ESPECÍFICA DE CADA INSTALACIÓN DEPORTIVA

A continuación se hace referencia a las particularidades en cada una de las instalaciones deportivas. De no reflejarse la normativa de uso de alguna otra instalación su utilización se regulará según reglamentación federativa.

3.4.1. COMPLEJO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LA ALBERICIA

En este epígrafe se detallan algunas de las instalaciones del Complejo Municipal de Deportes, las que no aparezcan en el mismo se someterán a las indicaciones de la Normativa General de Uso.

A continuación se determinan las siguientes concreciones para las instalaciones que se detallan:

3.4.1.1.- PISCINAS MUNICIPALES

HORARIOS DE APERTURA DE LA INSTALACIONES

Los horarios de apertura de las Piscinas Municipales quedan definidos de la siguiente forma:

- **PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA**
 - Apertura todo el año a excepción del mes de Agosto.
 - Horario de apertura:
 - De lunes a viernes de 8.00 a 23.00 horas.
 - Sábados, domingos y festivos de 8.00 a 15.00 horas.
- **PISCINA MUNICIPAL AL AIRE LIBRE**
 - Apertura de la instalación durante los meses de Julio y Agosto.
 - Horario de apertura:
 - De lunes a sábados de 11.30 a 19.30 horas.
 - Domingos y festivos de 11.30 a 14.30 horas.

ACCESO A LAS INSTALACIONES

Para hacer uso de cada una de las instalaciones podrá accederse de cualquiera de las siguientes formas:

- **ABONADO A LA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL**
 - Da acceso libre a la Piscina Cubierta y a la Piscina al Aire Libre en cualquiera de los horarios de apertura establecidos.
- **ABONADO AL COMPLEJO MUNICIPAL DEPORTIVO**
 - No permite el acceso a la Piscina Cubierta.
 - Permite el acceso a la Piscina al Aire Libre previo pago de un suplemento diario cada vez que se desee acceder a la misma.
- **ABONADO AL COMPLEJO MUNICIPAL DEPORTIVO CON ACCESO A PISCINA EXTERIOR**
 - No permite el acceso a la Piscina Cubierta.
 - Permite el acceso a la Piscina al Aire Libre en el horario de apertura establecido.
- **BONOS DE 10 Y 20 BAÑOS**
 - Permite el acceso a la Piscina Cubierta Municipal a usuarios no abonados al servicio durante 10 o 20 usos.
 - Éstos "Bonos" caducan a los 6 meses de ser expedidos.
- **ENTRADAS DIARIAS**
 - No permiten el acceso a la Piscina Municipal Cubierta.

- Permiten el acceso diario a la Piscina al Aire Libre Municipal durante el mismo día de expedición de la misma en los horarios de apertura de la instalación.
- **CURSOS DE FORMACIÓN**
 - Permiten el acceso únicamente en el vaso donde se imparte el curso en fecha y hora establecido en el programa de actividades.

NORMATIVA DE USO

1. Prohibido el uso de estas instalaciones a personas con enfermedades infecto-contagiosas.
2. Es obligatorio el uso de gorro, chanclas y recomendable de gafas.
3. Prohibido el consumo de alimentos y bebidas en la zona de baño de éstas instalaciones (a excepción del consumo bebidas para la rehidratación de los usuarios).
4. Obligatorio ducharse antes de introducirse en la piscina. Queda totalmente prohibido introducirse en las piscinas, bañeras de hidromasaje, y cabinas de sauna con el cuerpo untado con cremas, geles, aceites, etc.
5. Prohibido correr por la “playas” ó “andenes” de las piscinas.
6. Prohibido lanzarse a la piscina de cabeza, espalda, haciendo volteretas, o de cualquier forma que ponga en peligro la integridad de los bañistas (empujones, aguadillas, etc.). De la misma forma está prohibido lanzarse desde los polletes de salida de la piscina. Estos, sólo podrán utilizarse en los cursos y actividades autorizadas y autorizadas bajo la dirección del monitor.
7. Se permite el uso de material propio de natación, salvamento y socorrismo, aquagym, y cualquier otra actividad formativa acuática, tanto para la enseñanza como para el entrenamiento, siempre bajo la supervisión de monitor, y nunca de forma lúdica.
8. Atender y respetar las normas y recomendaciones del personal de piscina (porteros, conserjes, auxiliares, socorristas y vigilantes de seguridad).
9. Comportarse con respeto ante las instalaciones y equipamientos, así como con el resto de usuarios de la instalación.
10. Se respetarán las calles y/o espacios reservados a los cursos de formación.
11. En la SAUNA es obligatorio el uso de toalla y ducharse antes de entrar en la cabina. Queda totalmente PROHIBIDO echar cualquier sustancia (menta, sales, etc.) en las piedras de calor.

12. En el HIDROMASAJE es obligatorio el uso de bañador y ducharse antes de entrar en la bañera.

SALA DE CALENTAMIENTO (PISCINA CUBIERTA)

13. Sólo está permitido el acceso a esta sala a usuarios con 18 años cumplidos. En la misma es obligatorio el uso de equipamiento deportivo, así como de toalla para secar los aparatos del sudor propio tras su uso.
14. En la sala está totalmente prohibido el acceso en chanclas y el almacenamiento de mochilas o bolsas de deporte. Del mismo modo, una vez utilizado cualquier material deberá dejarse perfectamente colocado en su lugar. Sólo se permite la utilización de las máquinas de trabajo cardiovascular de un máximo de 20 minutos.

VESTUARIOS

15. Utilización del Vestuario. El tiempo máximo de utilización del vestuario será de 20 minutos, salvo en la hora anterior al cierre de la instalación que no da derecho al mismo. Es obligatorio el uso de chanclas y está prohibido introducir comida y envases de cristal. Igualmente está prohibido limpiar cualquier tipo de calzado deportivo en su interior. La asignación de los vestuarios será competencia del personal responsable de la instalación, pudiendo ser modificados por éste en función de las necesidades del servicio.

El I.M.D. no se responsabiliza de la desaparición de cualquier objeto personal en los vestuarios.

3.4.1.2.- PISTAS DE TENIS Y PADEL

HORARIOS DE APERTURA DE LA INSTALACIONES

Los horarios de apertura de las Pistas de Tenis y Padel del Complejo Municipal de Deportes de la Albercía quedan definidos de la siguiente manera:

- De lunes a sábado de 8.00 a 23.00 horas.
(Última hora de juego, de 22.00 a 23.00 horas, no se tendrá derecho a la utilización de vestuarios, debiendo los usuarios abandonar la instalación las 23.00 horas de forma estricta).
- Domingos y festivos de 8.00 a 22.00 horas.
(Última hora de juego, de 21.00 a 22.00 horas, no se tendrá derecho a la utilización de vestuarios, debiendo los usuarios abandonar la instalación las 22.00 horas de forma estricta).

UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES

Existen 2 formas para acceder al uso de estas Instalaciones Deportivas:

- ALQUILER DE PISTA
 - El alquiler de la Instalación dará derecho al uso de la misma en tramos de una hora, no pudiendo ser fraccionada.

- BONOS DE USO DE INSTALACIONES
 - Estos bonos suponen un descuento del 45% sobre el precio de alquiler/hora de las pistas de Tenis y Padel Cubiertas y al Aire Libre, y del Frontón.
 - La duración de cada uno de usos que componen estos bonos tienen una duración de una hora.
 - Estos “bonos” son personales e intransferibles.

(*La adquisición de estos bonos usos solamente se podrá realizar por aquellas personas abonadas al Complejo Municipal de Deportes)

Solamente se podrá hacer reserva telefónica de las instalaciones los abonados que posean bonos.

NORMATIVA DE ALQUILER Y UTILIZACIÓN DE LAS PISTAS

1. El alquiler de uso de la instalación tendrá una antelación máxima de 2 semanas.
2. Reserva máxima por abonado de 2 horas por semana, y cuando exista disponibilidad durante el mismo día de la reserva con bono.
3. Exclusivamente en caso de lluvia u otra inclemencia climatológica se podrán anular las reservas de las Pistas de Tenis y Padel DESCUBIERTAS, teniendo derecho a una de las opciones contempladas a continuación:
 - a. El cambio de la reserva de pista para otro día y en horario no reservado dentro de las 2 semanas posteriores.
 - b. El reintegro del uso al bono de procedencia.
 - c. La devolución de la cuota íntegra satisfecha, siempre y cuando el pago se realice en metálico y en el mismo día en el que estaba previsto el uso del servicio.

Tanto la solicitud del cambio de reserva de instalación para otro día, como la devolución de la cuota íntegra satisfecha se deberá realizar antes de finalizar la hora de juego previamente reservada.

4. El alquiler de las Pistas de Tenis y Padel dan derecho a la utilización de los vestuarios, salvo la última hora de juego del día.
5. Está prohibido el tránsito y/u ocupación de personas ajenas a las que hacen uso de la pista. Los pasillos se utilizarán, única y exclusivamente para realizar el tránsito, en ningún caso servirán de espacio para calentar o pelotear.
6. El personal del I.M.D. será el único que tendrá potestad para decidir el momento de encendido y apagado de las luces de las pistas. En todo caso la hora de apagado nunca superará las 23.00 horas de lunes a sábado y las 22.00 horas los domingos y festivos.

3.4.1.3.- CAMPOS DE FÚTBOL, HOCKEY Y RUGBY

HORARIOS DE APERTURA DE LA INSTALACIONES

Los horarios de apertura del Complejo Municipal de Deportes de la Albericia son:

- De lunes a sábado de 8.00 a 22.30 horas.
- Domingos y festivos de 8.00 a 21.30 horas.

MODALIDADES DE RESERVA DE LAS INSTALACIONES

Se podrá hacer uso de cada una de las instalaciones de las siguientes formas:

- **RESERVAS PROGRAMADAS**
 - Reservas para la utilización de una instalación durante un largo periodo de tiempo (curso, temporada, etc.).
 - Para la autorización de esta modalidad de reserva será necesario la presentación de una solicitud a la dirección del I.M.D. y su aprobación posterior.
 - La presentación de solicitudes se realizará durante los meses de junio, publicándose la programación definitiva el 15 de julio.
- **ALQUILERES PUNTUALES**
 - Reserva de uso de una instalación de forma no periódica.
 - La reserva de uso de la instalación tendrá una antelación máxima de 2 semanas.
- **CAMPEONATOS, TORNEOS y CAMPUS**
 - Para la autorización de uso de estas Instalaciones para Campeonatos, Torneos y Campus, es necesario la presentación de una solicitud a la que se adjunte el proyecto de la actividad a la dirección del I.M.D. y su aprobación posterior.
 - Una vez aprobada la solicitud, la entidad organizadora deberá firmar un acuerdo con el I.M.D. en el que se especifican los derechos y obligaciones de ambas partes, así como los requisitos necesarios para la celebración de la actividad, como la obligatoriedad de suscribir una póliza de seguro de

responsabilidad civil y accidentes, así como de cuantas licencias y autorizaciones sean preceptivas para el desarrollo de la misma.

NORMATIVA DE USO DE LOS CAMPOS

1. Con la reserva de uso de los campos se asignará un vestuario. En el caso de que no existan vestuarios disponibles próximos al campo, el I.M.D. facilitará otro dentro del propio Complejo Municipal de Deportes.
2. En los campos de hierba será obligatorio el uso de calzado deportivo específico. No permitiéndose el uso de tacos de aluminio en los campos de hierba artificial.
3. En caso de lluvia torrencial u otra inclemencia climatológica que obligue a la interrupción del normal del desarrollo del juego (en caso de duda el criterio de anulación lo decidirá el personal del I.M.D.), se podrán anular los alquileres de los campos, teniendo derecho a una de las opciones contempladas a continuación:
 - a. El cambio de la reserva del campo para otro día y en otro horario no reservado dentro de las 2 semanas posteriores.
 - b. La devolución de la cuota íntegra satisfecha, siempre y cuando el pago se realice en metálico y en el mismo día en que se celebra la actividad.

Tanto la solicitud el cambio de reserva de instalación para otro día, como la devolución de la cuota íntegra satisfecha se deberá realizar antes de finalizar la hora de juego previamente reservada.

4. Utilización del Vestuario. El tiempo máximo de utilización del vestuario será de 20 minutos, salvo en la hora anterior al cierre de la instalación que no da derecho al mismo. Es obligatorio el uso de chanclas y está prohibido introducir comida y envases de cristal. Igualmente está prohibido limpiar cualquier tipo de calzado deportivo en su interior. La asignación de los vestuarios será competencia del personal responsable de la instalación, pudiendo ser modificados por éste en función de las necesidades del servicio.

El I.M.D. no se responsabiliza de la desaparición de cualquier objeto personal en los vestuarios.

3.4.1.4.- PISTA DE ATLETISMO Y MÓDULO CUBIERTO

HORARIOS DE APERTURA DE LA INSTALACIONES

Los horarios de apertura de estas instalaciones quedan definidos de la siguiente manera:

- Pista de Atletismo:
 - De lunes a viernes de 8.00 a 22.00 horas.
 - Sábados, domingos y festivos: cerrado (reservado para competiciones)
- * Horario específico para el entrenamiento de lanzamientos:
 - Lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas.
 - Martes y jueves de 16 a 18 horas.
- Módulo Cubierto de Atletismo:
 - De lunes a viernes de 15.00 a 22.00 horas.
 - Sábados, domingos y festivos: cerrado (reservado para competiciones).
 - * Estos horarios podrán ser modificados cuando existan situaciones especiales de entrenamiento previa autorización expresa del I.M.D.

RESERVA Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES

La reserva de estas instalaciones se hará mediante petición al I.M.D. Podrá realizarse una reserva del anillo competo o por un número determinado de calles

Para hacer uso de cada una de las instalaciones podrá accederse de cualquiera de las siguientes formas:

- Pista de Atletismo:
 1. Atletas con licencia en vigor de la Federación Cántabra de Atletismo pertenecientes a Clubes Locales del Municipio de Santander que abonen su cuota de acceso.
 2. Abonados a la Pista de Atletismo en cualquiera de sus dos modalidades temporales; anual y mensual, y/o con entrada puntual diaria.
 3. Grupos de entrenamiento y/o formación previa solicitud a la dirección del I.M.D.
- Módulo Cubierto de Atletismo:
 1. Atletas que figuren en el ranking absoluto de la Federación Cántabra de Atletismo, categoría masculina y femenina, entre los quince primeros en las pruebas de velocidad y vallas cortas y largas, así como los diez primeros en los concursos de saltos, que soliciten a la dirección del I.M.D. su acceso al mismo.
 2. La Escuela Municipal de Atletismo, así como los alumnos de los diferentes cursos de formación que organice el I.M.D.
 3. Grupos de entrenamiento y/o formación previa solicitud a la dirección del I.M.D.

NORMATIVA DE ALQUILER Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES

1. Tanto en el Módulo Cubierto como en la Pista es obligatorio el uso de ropa y equipamiento deportivo propio de la práctica del atletismo. Igualmente se recuerda la obligatoriedad de permanecer en todo momento con el torso cubierto.
2. Para la utilización de la pista de atletismo, es obligatorio llevar calzado deportivo adecuado:
 - Zapatillas de atletismo con clavos hasta 6 mm.
 - Zapatillas deportivas convencionales de suela lisa.

Quedando por tanto prohibido cualquier otro tipo de calzado; zapatillas de tacos, multitacos, botas, etc.

3. El sentido de la carrera de las diferentes calles será contrario al de las agujas del reloj. La calle más externa (calle 8) podrá ser utilizada en el mismo sentido de las agujas del reloj siempre y cuando se encuentre libre de usuarios, siendo obligatoria la utilización de esta calle para rodar.
4. Por motivos de seguridad, los lanzamientos sólo se realizarán en la zona destinada a los mismos, extremándose la precaución en la celebración de los mismos y respetando los horarios establecidos a tal efecto y extremando la precaución. El personal del I.M.D. podrá ordenar el cese del entrenamiento en caso de que considere comprometida la seguridad de otros usuarios.
5. Todo el material y el equipamiento que se emplee será posteriormente ubicado en las estancias y almacenes que hay dispuestos a tal fin, quedando perfectamente recogido.
6. Utilización del Vestuario. El tiempo máximo de utilización del vestuario será de 20 minutos, salvo en la hora anterior al cierre de la instalación que no da derecho al mismo. Es obligatorio el uso de chanclas y está prohibido introducir comida y envases de cristal. Igualmente está prohibido limpiar cualquier tipo de calzado deportivo en su interior. El I.M.D. no se hace cargo de los efectos que puedan extraviarse en sus instalaciones. La asignación de los vestuarios será competencia del personal responsable de la instalación, pudiendo ser modificados por éste en función de las necesidades del servicio.

El I.M.D. no se responsabiliza de la desaparición de cualquier objeto personal en los vestuarios.

3.4.1.5.- ROCÓDROMO

HORARIOS DE APERTURA DE LA INSTALACIONES

El horario de esta instalación será el mismo que el de la piscina municipal cubierta.

UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES

1. Podrá hacer uso de esta instalación toda aquella persona que se encuentre acreditada para el acceso a la misma a través de las diferentes fórmulas de acceso que se encuentren habilitadas (abonos, bonos o entradas puntuales) y que además cuente con licencia federativa de deportes de montaña, donde se incluya la modalidad de escalada deportiva en territorio nacional o en la CCAA de Cantabria y se encuentre en vigor.
2. Podrá acceder cualquier persona mayor de edad que cumpla los requisitos anteriores y menores de 16 años, siempre que cumplan los requisitos estipulados y acudan acompañados por una persona responsable mayor de 18 años.
3. Mientras se está escalando en la pared de escalada, y/o asegurando, es obligatorio el uso de casco. El uso de casco no es necesario en la escalada en travesía o boulder.
4. Los usuarios de la instalación deberán utilizar su propio material deportivo (pies de gato, arnés, cuerdas, sistema de aseguramiento, etc.). Todo ello deberá estar en perfectas condiciones y homologado. El único calzado permitido en el rocódromo son los pies de gato.
5. No está permitida la manipulación de ningún elemento de la instalación (presas, anclajes y reuniones).
6. En la escalada vertical es obligatorio asegurarse en todos los anclajes de la vía, no pudiendo superar ninguno sin antes haber asegurado el anterior. El medio de aseguramiento deberá ser siempre mediante elementos homologados con sistema asistido que detenga la caída de un escalador de forma automática en caso de fallo por parte de la persona que esté asegurando, no permitiéndose asegurar con cestas, ochos o similares.
7. El descenso de las vías se realizará por la persona que está asegurando y nunca mediante técnicas de rápel.
8. La persona que está asegurando debe realizar esta tarea de pie y estando muy próximo a la pared de escalda. No se permite asegurar sentado o acostado en el suelo.
9. En caso de desear utilizar magnesio no está permitido en polvo, siendo obligatorio utilizar magnesio líquido.

3.4.1.6.- GIMNASIO

HORARIOS DE APERTURA DE LA INSTALACIONES

El horario de esta instalación será el mismo que el de la piscina municipal cubierta.

UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES

1. Podrá hacer uso de esta instalación toda aquella persona que se encuentre acreditada para el acceso a la misma a través de las diferentes fórmulas de acceso que se encuentren habilitadas (abonos, bonos o entradas puntuales).
2. Pueden acceder a esta instalación todas aquellas personas mayores de 16 años. Los menores de 16 años sólo podrán hacer uso del gimnasio en caso de prescripción médica y de estar acompañados por persona adulta responsable, debiendo solicitar autorización al I.M.D.
3. Es obligatorio el uso de toalla, así como indumentaria adecuada para realizar actividad física, y calzado deportivo, no permitiéndose el uso de chanchas.
4. Después de entrenar, los usuarios, deberán limpiar correctamente su puesto de entrenamiento.
5. No está permitido comer en el interior de la instalación.
6. Cada usuario es responsable del material que utilice (discos, mancuernas, etc.), debiendo recogerlo al finalizar su entrenamiento. No se deberá dejar caer el peso de forma libre sobre el suelo.
7. En las máquinas de trabajo cardiovascular, habiendo gente esperando, no se podrán realizar ejercicios con una duración superior a los 30 minutos.
8. Se debe evitar descansar en las máquinas entre las series de entrenamiento para no entorpecer el entrenamiento de otros usuarios.
9. El monitor es el responsable de la sala. Se debe atender a todas sus indicaciones. Diríjase a él si desea asesoramiento para realizar una rutina de entrenamiento o como realizar los ejercicios.
10. Se recomienda, previo al inicio de un programa de entrenamiento, realizar un reconocimiento médico.

3.4.2.- PABELLONES POLIDEPORTIVOS MUNICIPALES

HORARIOS DE APERTURA DE LA INSTALACIONES

Los horarios de apertura de los Pabellones Polideportivos Municipales quedan definidos de la siguiente manera:

- De lunes a viernes de 18,00 a 23,00 horas.
- Sábados de 15.00 a 22.00 horas (en función de la competición).
- Domingos y festivos de 8.30 a 14.30 horas*.

*Los Pabellones Polideportivos “Marcelino Botín”, “A.G. Linares”, “Cueto”, “Manuel Cacicedo”, “Eloy Villanueva”, “Fuente de la Salud” y “Simón Cabarga” permanecerán exclusivamente abiertos en horario de competición.

UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES

Se podrá hacer uso de cada una de las instalaciones de las siguientes formas:

RESERVAS PROGRAMADAS

- Reservas programadas para la utilización de una instalación durante un largo periodo de tiempo (curso, temporada, etc.).
- Para la autorización de uso de estas Reservas Programadas es necesario la presentación y la aprobación de una solicitud a la dirección del I.M.D.

ALQUILERES PUNTUALES

- Alquiler puntual de uso de una instalación.
- El alquiler para el uso de la instalación se podrá hacer con una antelación máxima de 2 semanas para la reserva de lunes a viernes y de 5 días para sábados y domingos. El alquiler se podrá efectuar en la taquilla del Complejo Municipal de Deportes o a través de la página web del I.M.D. en las instalaciones habilitadas.

CAMPEONATOS, TORNEOS Y CAMPUS

- Para la autorización de uso de éstas Campeonatos y Torneos es necesario la presentación de una solicitud a la dirección del I.M.D.
- Igualmente se remitirá a la entidad organizadora un informe con los derechos y deberes del ente organizador, así como la obligatoriedad de suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil y accidentes de la que entregará copia en las oficinas del I.M.D., así como de cuantas licencias y autorizaciones sean preceptivas para el desarrollo de la actividad.

NORMATIVA DE ALQUILER Y UTILIZACIÓN DE LOS PABELLONES

1. El conserje es el máximo responsable de la instalación, él será quien indique los momentos de entrada y salida de la pista de los equipos practicantes, y velará por el correcto cumplimiento de esta normativa.
2. La anulación de la reserva de las instalaciones deberá realizarse con 48 horas de antelación a la hora de uso alquilada para poder dar opción a un nuevo uso del mismo. La no anulación de la reserva de uso de una instalación con la antelación indicada, y la no asistencia a la misma de forma reiterada no da derecho al reintegro del precio público satisfecho y producirá como resultado una sanción grave.
3. El alquiler y reserva de los Pabellones dan derecho a la utilización de los vestuarios siempre que haya disponibilidad. En todo momento se deberá respetar la reglamentación del uso de los vestuarios.
4. Prohibido acceder a la pista de juego hasta que finalice la actividad precedente.
5. El acceso a la pista de juego se realizará obligatoriamente con calzado e indumentaria adecuada para cada superficie, y nunca podrá ser el que se trae de la calle.
6. Utilización del Vestuario. El tiempo máximo de utilización del vestuario será de 20 minutos, salvo en la hora anterior al cierre de la instalación que no da derecho al mismo. Es obligatorio el uso de chanclas y está prohibido introducir comida y envases de cristal. Igualmente está prohibido limpiar cualquier tipo de calzado deportivo en su interior. La asignación de los vestuarios será competencia del personal responsable de la instalación, pudiendo ser modificados por éste en funcione de las necesidades del servicio.

El I.M.D. no se responsabiliza de la desaparición de cualquier objeto personal en los vestuarios.

3.4.3.- CAMPO MUNICIPAL DE GOLF DE MATALEÑAS

HORARIOS DE APERTURA DE LA INSTALACIONES

Los horarios de apertura de estas instalaciones quedan definidos de la siguiente manera:

- Campo de Juego, de lunes a domingo en horario de 8,00 a 22,00 horas.
- Campo de Prácticas, de lunes a domingo en horario de 9,00 a 21,00 horas.

- Estos horarios de apertura podrán ser modificados por trabajos de mantenimiento, climatología, etc.

HORARIOS DE UTILIZACIÓN (JUEGO)

Los horarios de utilización de estas instalaciones quedan definidos de la siguiente manera:

- Campo de Juego, salidas de lunes a domingo en horario de 8,30 a 19,30 horas. El horario de juego en el campo se verá limitado y recortado en función de las horas de luz existentes.
- Campo de Prácticas, apertura y cierre de máquinas expendedoras de bolas, de lunes a domingo en horario de 9,00 a 20,30 horas.
- Estos horarios de utilización podrán ser modificados por trabajos de mantenimiento, climatología, etc.

UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES

Se podrá hacer uso de cada una de las instalaciones de las siguientes formas:

CAMPO DE GOLF:

- Abonados al Campo Municipal de Golf de Mataleñas que han satisfecho los precios públicos aprobados para el año en curso.
- Los No Abonados* al Campo Municipal de Golf de Mataleñas podrán acceder de las siguientes formas:
 - Una vez satisfecho el precio público aprobado para el año en curso.
 - A través de una invitación otorgada por un abonado del Campo Municipal de Golf de Mataleñas.
 - A través de un bono (5 greenfees) adquirido por un abonado.
 - A través de un bono libre de 10 greenfees.

IMPORTANTE

* Es condición indispensable para jugar en el Campo Municipal de Golf de Mataleñas estar en posesión de Licencia Federativa en vigor así como tener hándicap.

NORMATIVA DE ALQUILER Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES

1. Todo usuario que vaya a acceder a las instalaciones deberá personarse en la recepción para efectuar/confirmar su registro de entrada, si éste es al Campo de Juego, se presentará la acreditación de abonado del año en curso, y si no tuviera esta condición la licencia federativa del año vigente, D.N.I., y la invitación o bono que le da derecho al uso.

En caso de alquiler de material deberá entregar el D.N.I. y satisfacer los precios públicos vigentes. El uso del material alquilado será exclusivo de la persona que realiza el alquiler, siendo además esta el único responsable.

Una vez que el usuario finalice el recorrido deberá devolver el material alquilado en la recepción del campo de golf, siéndole devuelto el D.N.I.

2. Reservas

2.1.- Las reservas podrán realizarse a través de la página web www.santanderdeportes.com o cualquier sistema digital que implante el IMD (App, tarjeta ciudadana, etc), con una antelación máxima de dos días.

2.2.- Las reservas podrán realizarse por teléfono 942.203.075 con una antelación máxima de un día.

2.3- Los grupos serán de un máximo de 4 jugadores por partido. Si los partidos no estuvieran completos la Dirección del Campo los podrá completar con otras solicitudes de reservas hasta ese máximo de 4 jugadores.

2.4.- Los jugadores que hayan reservado hora de salida, deberán presentarse en la Recepción 10 minutos antes de la hora asignada. En el caso contrario perderán su reserva, quedando a la espera de confirmación de una nueva hora de salida.

2.5.- Las reservas realizadas tendrán de fecha límite para su anulación 2 horas previas a la hora de la salida al campo, debiendo realizarse la anulación de la reserva realizada por cualquier sistema digital por el mismo sistema digital y las reservas telefónicas por llamada telefónica y también por sistema digital.

2.6.- Aquel jugador que no se presente en la salida y que no haya anulado su reserva con una antelación de 2 horas, abonará igualmente los derechos de juego en todos los casos.

2.7.- Las reservas de salida quedaran automáticamente anuladas cuando el campo este cerrado al juego.

2.8.- Cuando un jugador hace una reserva para otros jugadores (hasta un máximo de cuatro), se entiende que estos han consentido previamente tal circunstancia, y por lo tanto él será el responsable de la reserva de éstos jugadores.

3. Normas para poder salir al Campo de Juego.

3.1.- Se deberá estar en posesión de la licencia federativa con handicap (máximo handicap autorizado: 36, para caballeros, señoras e infantiles). Los infantiles con handicap entre 37 y 54 tendrán que salir al campo de juego, acompañados por jugadores mayores con licencia en regla en el horario comprendido entre las 13.00 y las 14.30 horas. La licencia federativa podrá ser solicitada en la recepción del campo para su comprobación.

3.2.- Cada jugador tendrá que llevar su equipo de palos. No se podrán compartir juegos de palos.

3.3.- Debido a las normas de etiqueta y educación que existe en el juego del golf referente a la vestimenta, los jugadores/as y acompañantes deberán ir perfectamente vestidos: los jugadores deberán llevar polos con cuello y pantalones deportivos específicos para la práctica del golf.

No se permiten: camisas o camisetas sin cuello o sin mangas (a excepción de la ropa femenina), trajes de baño, chándales o ropa de training. En ningún momento se podrá ir desnudo total o parcialmente.

3.4.- El calzado utilizado será en todo momento zapato de golf. Todo lo demás está prohibido, excepto en la zona de prácticas, donde se permiten deportivos de suela plana.

3.5.- Sólo se permite un acompañante con cada jugador, que deberá ir en todo momento al lado del jugador.

3.6.- En el campo de juego queda totalmente prohibido practicar. Esta función se tendrá que realizar en el campo y zona de prácticas (red, bunker, approach y putting green).

3.7.- Cuando haya jugadores esperando en el 1er tee, se formarán grupos de cuatro. A lo largo de todo el año las preferencias en el campo son 4 jugadores sobre 3 y de 3 sobre 2, 1 persona no se considera grupo. La preferencia para la salida se establece por orden de llegada al tee, intercalándose las partidas que inician su juego con las que concluyeron una vuelta al campo y quieren continuar. Todos los miembros de un grupo deben estar presentes para salir, de no ser así, este grupo dejará salir al siguiente o completará el grupo de 4 con otros jugadores. **No obstante estas normas son generales, las horas de salida y grupos vendrán marcados por la reserva efectuada en la recepción del campo.**

No se podrá repetir golpe durante el recorrido, a no ser que la bola esté fuera de límites o se entienda que pueda estar perdida.

En los pares 3, cuando están todas las bolas en green, y exista un grupo esperando en el Tee de salida, se marcarán las bolas, apartándose los jugadores de las inmediaciones del green para que los jugadores del Tee, puedan realizar su salida. Una vez que éstos la realicen, se colocarán las bolas en su sitio, continuándose el juego sin demora.

Todo grupo/partida, deberá mantener el ritmo de juego, si no es así y pierde distancia con el grupo que le precede o por cualquier circunstancia pierde tiempo, deberá dar paso al grupo/partida siguiente. "El paso en golf no se pide se da".

Tanto las salidas en el Tee nº1 como el ritmo de juego en el campo, podrán ser dirigidas por la persona que designe la dirección para realizar las labores de controlador de estas tareas (Starter, Marshall). Todos los usuarios deberán seguir las instrucciones de esta persona, así como las indicaciones que cualquier empleado del campo facultado por la dirección les indique.

3.9.- Respetar todas las señalizaciones del campo.

3.10.- Se deberán respetar todas las normas de etiqueta marcadas por la R.F.E.G., F.C.G. y el I.M.D.

4. Normas de utilización del campo de prácticas y red de práctica.

4.1.- Se realizará el entrenamiento desde las esteras de hierba artificial colocadas a tal efecto.

4.2.- Las esteras de hierba artificial no se podrán mover del sitio donde están colocadas, en caso de que por cualquier causa sea necesario moverlas, el usuario deberá avisar al personal de la instalación que será el encargado de realizar esta tarea.

4.3.- En la red de prácticas, no se podrá golpear a la bola en diagonal, el jugador/a deberá golpear enfrente a su posición, de igual manera, en el campo de prácticas, el jugador/a deberá intentar centrar el golpe tomando como referencia las marcas, banderas y señales que se encuentran en la cancha de prácticas.

4.4.- En el campo de prácticas solamente se podrá golpear con híbridos, hierros largos y maderas en el piso inferior, quedando expresamente prohibido la utilización de hierros inferiores al nº 5, híbridos y maderas en la planta superior, excepto los alumnos que estén en clase bajo la supervisión de un profesor de la escuela.

- 4.5.- Los boxes, esteras y sitios reservados para la actividad de la escuela de golf, deberán ser respetados por el resto de los usuarios.
- 4.6.- Queda totalmente prohibido recoger bolas de la cancha de entrenamiento. Una vez que el jugador acabe de tirar las bolas alquiladas, deberá abandonar su sitio de tiro.
- 4.7.- Queda totalmente prohibido llevar bolas de alquiler para jugar en la zona de approach, bunker o putting-green. Salvo autorización expresa del personal de la instalación.
- 4.8.- Sólo se podrá jugar con las bolas de alquiler del campo.
- 4.9.- Para calentar con bolas propias existe una red a tal efecto en el tee del hoyo nº 1.
- 4.10.- Queda prohibido impartir clases dentro de las instalaciones del Campo de Golf, solamente el personal autorizado por la dirección para este fin podrán realizar estas labores.
- 4.11.- Todos los usuarios y acompañantes deberán mantener silencio durante su práctica.
- 4.12.- En cada Box de tiro del campo de prácticas, solo podrá estar una persona a la vez, excepto en los casos de menores de edad, personas con discapacidad y clases.
- 4.13.- Se deberán respetar las normas generales de la instalación, conservación, vestimenta, acceso así como las de etiqueta de la R.F.E.G., F.C.G. e I.M.D. y obligaciones de los usuarios marcadas en este reglamento.
- 4.14.- Todas estas normas podrán variar debido a directrices sanitarias o por otras causas que indiquen la necesidad de cambiar las mismas.
5. Restricciones de acceso.
- 5.1.- Será impedido el acceso a las instalaciones a toda persona que presente de manera evidente falta de higiene, tanto en su indumentaria como en su propio cuerpo, a tal efecto existe una norma de vestimenta y calzado en este reglamento, cuyo resumen estará expuesto en el tablón de anuncios de la instalación, que habrá que cumplir estrictamente.
- 5.2.- Ninguna persona durante la permanencia en la instalación podrá utilizar aparatos musicales u otros que perturben la tranquilidad de los demás usuarios.

5.3.- Queda totalmente prohibida la entrada de animales a la instalación a excepción de perros guía y perros de trabajo de los diferentes Cuerpos de Seguridad del Estado.

6. Normas de conservación

6.1.- Tees de salida

Dentro del tee sólo jugará un jugador - no entrar con los carros.

Swings de práctica al aire - reponer el césped levantado.

6.2.- Greens

Reparar el bote de la bola - no arrastrar los zapatos.

No pisar el borde del hoyo - no posar bolsas - no acceso de carros.

6.3.- Ante-greens

No pasar con los carros - reponer el césped levantado.

6.4.- Bunkers

Alisar después de jugar.

6.5.- Calzado permitido

Campo de juego: zapato de golf.

Zona de prácticas: zapato de golf o deportiva de suela plana.

Prohibido practicar en el campo de juego.

No tirar papeles ni residuos por el campo.

Los jugadores deberán evitar cualquier retraso innecesario.

Seguir siempre el orden numérico natural de los hoyos.

7. Son obligaciones de los usuarios:

7.1.-La debida utilización de las instalaciones, procurando evitar su deterioro.

7.2.- El correcto comportamiento tanto con los demás usuarios como con los trabajadores del I.M.D.

7.3.- Satisfacer los precios públicos que sean aprobados anualmente.

7.4.- Por seguridad de los trabajadores mientras realizan sus funciones en la instalación, si los jugadores/as ven y creen que estos pueden estar en su zona de juego o caída de bola, deben esperar a que acaben la labor que realizan o avisarles para que puedan parar y apartarse de la zona.

3.4.4. PALACIO DE DEPORTES DE SANTANDER

3.4.4.1.- GIMNASIO

HORARIOS DE APERTURA DE LA INSTALACIONES

Los horarios de apertura del Gimnasio del Palacio de Deportes quedan definidos de la siguiente manera:

- De lunes a viernes de 9,00 a 22,00 horas.
- Sábados de 9,00 a 14,00 horas.

UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES

1. Podrá hacer uso de esta instalación toda aquella persona que se encuentre acreditada para el acceso a la misma a través de las diferentes fórmulas de acceso que se encuentren habilitadas (abonos, bonos o entradas puntuales).
2. Pueden acceder a esta instalación todas aquellas personas mayores de 16 años. Los menores de 16 años sólo podrán hacer uso del gimnasio en caso de prescripción médica y de estar acompañados por persona adulta responsable, debiendo solicitar autorización al I.M.D.
3. Es obligatorio el uso de toalla, así como indumentaria adecuada para realizar actividad física, y calzado deportivo, no permitiéndose el uso de chanchas.
4. Después de entrenar, los usuarios, deberán limpiar correctamente su puesto de entrenamiento.
5. No está permitido comer en el interior de la instalación.
6. Cada usuario es responsable del material que utilice (discos, mancuernas, etc.), debiendo recogerlo al finalizar su entrenamiento. No se deberá dejar caer el peso de forma libre sobre el suelo.
7. En las máquinas de trabajo cardiovascular, habiendo gente esperando, no se podrán realizar ejercicios con una duración superior a los 30 minutos.
8. Se debe evitar descansar en las máquinas entre las series de entrenamiento para no entorpecer el entrenamiento de otros usuarios.
9. El monitor es el responsable de la sala. Se debe atender a todas sus indicaciones. Diríjase a él si desea asesoramiento para realizar una rutina de entrenamiento o como realizar los ejercicios.
10. Se recomienda, previo al inicio de un programa de entrenamiento, realizar un reconocimiento médico.

3.5.- NORMATIVA DE USO EN ESPACIOS AUXILIARES O COMPLEMENTARIOS

3.5.1.- VESTUARIOS

El uso de vestuarios es exclusivo de abonados, usuarios y cursillistas de las diferentes actividades deportivas desarrolladas en las instalaciones deportivas municipales.

La asignación de los vestuarios será competencia del personal responsable de la instalación, pudiendo ser modificados por éste en función de las necesidades del servicio.

En los vestuarios se seguirá la siguiente normativa:

Es de obligado cumplimiento:

1. El respeto por el resto de usuarios que hacen uso de estas instalaciones, así como del equipamiento de las mismas.
2. En los vestuarios en los que se entregue llave, cada grupo de usuarios deberá asignar un responsable (entrenador o delegado), mayor de edad, que será el responsable de la misma durante su uso.
3. La presencia en el vestuario de un responsable cuando el uso del mismo se esté realizando por alumnos de las escuelas deportivas, jugadores de clubes, asociaciones, o cualquier otro tipo de entidad.
4. Cuando el uso del mismo sea por cursillistas, su utilización quedará determinada en un tiempo máximo de 20 minutos precedentes al inicio de la actividad y 20 minutos posteriores a la finalización de la misma. No pudiendo permanecer en el interior de la instalación más tiempo.
5. En vestuarios comunes y/o generales será obligatoria la utilización de taquillas para guardar ropa y objetos personales cuando estos se encuentren dotados de dichas taquillas, quedando prohibido dejar ropa u objetos personales fuera de las mismas.

El I.M.D. no se responsabiliza de la desaparición de cualquier objeto personal en los vestuarios.

Está totalmente prohibido:

1. El uso de cámaras de fotografía, video y cualquier aparato de grabación.
2. Comer, beber, fumar y/o consumir cualquier tipo de sustancia en estos espacios.

3. Abrir o cerrar las ventanas, cambiar la posición del mobiliario o modificar cualquier tipo de llave aplique sin consentimiento expreso del responsable de la instalación.
4. Lavar ropa y/o calzado (botas de fútbol, rugby, etc.).
5. Hacer ruido, alborotar, jugar con balones, pelotas, y cualquier tipo de instrumento en el interior de los mismos.

3.5.2.- ACCESOS Y CIRCULACIONES POR LAS INSTALACIONES

Es de obligado cumplimiento:

1. Los vehículos con acceso autorizado deberán circular con extrema precaución por el interior del aparcamiento.
2. Mostrar, a petición del personal de la instalación el carnet de abonados.
3. Respetar las zonas de aparcamiento, según vehículo con el que se acceda.

Está totalmente prohibido:

1. La circulación de bicicletas, monopatines, patines, etc. por el interior del recinto.
2. Utilizar las zonas de acceso y circulación a la instalación para prácticas deportivas y de juego.

4.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

4.1.- DERECHOS DE LOS USUARIOS

Todos los usuarios tendrán los derechos y prestaciones que se especifiquen en las correspondientes modalidades de abono señaladas en las Ordenanzas de Tasas y Precios Públicos que el Ayuntamiento de Santander apruebe anualmente.

Todos los usuarios tendrán derecho a la utilización de las instalaciones de este Instituto Municipal dentro de las normas establecidas y de los horarios que las mismas estén abiertas al público.

Todos los abonados y usuarios del I.M.D. tendrán derecho a:

1. La utilización del servicio e instalaciones a las que esté abonado, de acuerdo a la normativa particular del mismo.

2. Solicitar en cualquier momento la identificación de cualquier trabajador o responsable de los servicios de las instalaciones, a los efectos de realizar las reclamaciones o sugerencias que estime oportuno.
3. Absoluto respeto a su persona y honor y trato correcto y amable por parte de los trabajadores del I.M.D.
4. A plantear ante el I.M.D. cualquier duda, sugerencia o reclamación sobre los servicios o instalaciones del mismo.
5. Consultar el presente Reglamento.
6. Cualesquiera otros derechos que vengán recogidos en la legislación vigente.

4.2.- OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Constituyen obligaciones los abonados y usuarios en general:

1. Satisfacer los Precios Públicos legalmente establecidos y en vigor, previo al uso del servicio.
2. Identificarse en el momento de ser requerido por el personal responsable del servicio y/o instalación, así como presentar el justificante material o digital de reserva abono de la instalación y/o servicio.
3. Cumplir las normas de este reglamento y las indicaciones que realice el personal del I.M.D.
4. Hacer uso correcto de las instalaciones y de su equipamiento y colaborar en que los demás usuarios lo hagan, así como velar por la correcta utilización por parte de los demás usuarios.
5. Respetar a otros usuarios.
6. Comunicar al personal del I.M.D. las anomalías de funcionamiento, roturas, deficiencias o incumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento.
7. Cualesquiera otras obligaciones que vengán reconocidas en la legislación vigente y por lo dispuesto en este reglamento.
8. Respetar estrictamente los horarios de entrada y salida de la Instalación en función de la reserva.

4.3.- CAFETERÍAS Y VENTAS DE PRODUCTOS

Sólo será autorizada dentro de las instalaciones deportivas municipales, la venta de bebidas y comida en las zonas legalmente reconocidas como cafeterías o bares, así como en las máquinas de auto-venta contratadas por el I.M.D.

En las instalaciones en que se preste el servicio de cafetería-bar, su gestión será contratada de conformidad con la normativa reguladora de contratación administrativa. A pesar de tratarse de una actividad privada que se ejerce a riesgo y ventura de su titular, éste deberá respetar y hacer respetar en sus instalaciones el presente Reglamento en lo que le sea de aplicación, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en el correspondiente pliego de condiciones, además de toda la normativa vigente a este respecto.

El I.M.D., podrá autorizar de forma excepcional y puntual, la explotación de los locales de las cafeterías-bares durante el desarrollo de algún acontecimiento deportivo.

En aquellos casos en los que las instalaciones municipales se cedan a terceros de forma puntual tanto en alquiler como para campeonatos, torneos y campus, u otro tipo de actividades o actos no deportivos que impliquen la venta de rifas y loterías, merchandising, así como el cobro de entrada al evento, podrá realizarse por los clubes o entidades organizadoras de competiciones, tras previa autorización del I.M.D. y siempre que estas actividades se incluyan en el proyecto de actividad enviado al I.M.D. Siendo los organizadores responsables de cumplir la legislación vigente al respecto y quienes se responsabilicen de las consecuencias legales o comerciales que de dichos actos se deriven. De igual modo cuando la cesión de instalaciones conlleve la exención del pago de precio público sin contraprestación para el I.M.D. no se permitirá la venta de entradas.

5.- RÉGIMEN SANCIONADOR

- 5.1.** La infracción de las obligaciones y demás normas de obligado cumplimiento establecidas en este Reglamento, podrán ser objeto de procedimiento sancionador en los términos del art. 25 y siguientes de la ley 40/2015, de 1 de octubre, reguladora del Régimen Jurídico del Sector Público.
- 5.2.** El órgano competente para la incoación y resolución de los expedientes sancionadores por la comisión de las infracciones previstas en este Reglamento, será el Presidente del Consejo Rector o Concejal en quien delegue.
- 5.3.** Con independencia del procedimiento sancionador establecido, en el caso de que el usuario o colectivo actúe de forma notoriamente contraria al presente reglamento, o cause alteración del orden público, los responsables de las instalaciones, servicios y actividades, están facultados para apereibir e incluso exigir el abandono de la instalación, requiriendo la presencia de los servicios de vigilancia o de las fuerzas de seguridad, si la gravedad del caso así lo exigiese, sin perjuicio de las posteriores medidas aplicables al caso.

5.4. INFRACCIONES

Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

5.4.1.- LEVES

Tendrán la consideración de **INFRACCIÓN LEVE**:

- A) El incumplimiento de algunas de las obligaciones establecidas en este Reglamento por parte de los usuarios, cuando su consecuencia no dé lugar a la calificación de grave o muy grave.
- B) El trato incorrecto a cualquier usuario, personal técnico o demás personal que realice funciones en la instalación.
- C) Utilización de horarios, canchas o pistas sin autorización o pago de los precios públicos correspondientes.
- D) Maltrato al equipamiento o mobiliario de las instalaciones, así como causar daños por comportamiento imprudente o negligente a la instalación o su equipamiento por importe hasta 750 €.
- E) Desatender las indicaciones de las personas responsables de las actividades o servicios dictadas en el ámbito de sus funciones.
- F) Ocasionar alborotos o cualquier otra acción no prevista como grave o muy grave que interrumpa el desarrollo de las actividades.

5.4.2.- GRAVES

Tendrá la consideración de **INFRACCIÓN GRAVE**:

- A) Alterar la convivencia en los distintos espacios y servicios de la instalación.
- B) Alterar el funcionamiento de la instalación
- C) Incumplir reiteradamente algunas de las obligaciones de los usuarios.
- D) Maltratar de palabra u obra a otros usuarios o personal dependiente de la instalación.
- E) Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación, material o equipamiento de las mismas por importe comprendido entre 750,01 € y 1.500,00 €

- F) Causar daños por comportamiento imprudente o negligente a la instalación, material o equipamiento de las mismas por importe comprendido entre 750,01 € y 1.500 €.
- G) Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a sí mismo o a otras personas.
- H) Falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad o cualquier otro relevante y la suplantación de la identidad.
- I) La acumulación de dos o más faltas leves en un periodo de seis meses.
- J) Manipular o falsificación de documentos identificativos, entradas o bonos.

5.4.3.- MUY GRAVES

Tendrán la consideración de INFRACCION MUY GRAVE:

- A) La perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad en las instalaciones.
- B) Impedir el uso de la instalación o un servicio prestado en el mismo, a otra u otras personas con derecho a su utilización.
- C) Impedir el ejercicio de derechos legítimos de otras personas usuarias, tanto de los que les atribuye este reglamento como cualquier otra norma jurídica de aplicación.
- D) El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del servicio público.
- E) Los actos de deterioro grave o relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles cuando el costo de su reparación sea superior a 1.500,01 euros.
- F) Agredir físicamente a las personas que están haciendo uso de la instalación, así como al personal que trabaja en las mismas.
- G) Haber cometido dos faltas tipificadas como graves en el plazo de un año.
- H) El quebrantamiento de la sanción impuesta.
- I) El consumo o tráfico de drogas y la embriaguez dentro de las instalaciones y recintos deportivos.

- J) Los hurtos, robos, destrozos o cualquier desperfecto que se realice sobre los elementos necesarios para el plan de emergencia y evacuación: alarmas, fichas, chalecos, extintores, carteles y demás elementos.
- K) El incumplimiento de la normativa de seguridad de las instalaciones.
- L) La adopción de actitudes de acoso físico, moral o sexual que puedan ser calificados como muy graves.
- M) El incitar a actitudes violentas, machistas, racistas, sexistas, homofóbicas y transfóbicas tanto en los terrenos de juego como en las gradas.

5.5.-SANCIONES

- A) Los incumplimientos leves serán castigados con apercibimiento por escrito o la pérdida temporal de la condición de usuario por un periodo de 1 a 30 días o con multa de hasta 750 €.
- B) Los incumplimientos graves serán castigados con multa de hasta 1.500 € o con la pérdida de la condición de usuario por un periodo comprendido entre 31 días y 2 años si la gravedad del mismo lo hiciera necesario.
- C) Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de hasta 3.000 € o con la pérdida de la condición de usuario por un periodo superior 2 años, incluso con la privación definitiva de uso de todas las instalaciones deportivas municipales, si la gravedad del mismo lo hiciera necesario.
- D) Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:
 - La reiteración de infracciones o reincidencia
 - La existencia de intencionalidad del infractor
 - La trascendencia social de los hechos.
 - La gravedad y naturaleza de los daños ocasionados.

6.- ENTRADA EN VIGOR

El presente reglamento entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.